

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafo segundo, 76 fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 90, fracciones VII, XIII y XXXVI, 91 y 96 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 12 fracciones XX, XXVII y XXIX, y 66 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y,

C O S N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, establecen que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO. Que, en ese sentido, en el artículo 4 fracción V, de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, define a la autonomía de gestión como la facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre su organización interna y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

TERCERO. Que mediante el Punto de Acuerdo No. 66-21, publicado en el Periódico Oficial del Estado Numero 35, de fecha 30 de octubre de 2024, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designó al suscrito como Auditor Superior del Estado, para fungir en el cargo por un periodo de ocho años.

CUARTO. Que los artículos 90 fracciones VII, XIII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Tamaulipas; 12 fracciones XX, XXVII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, señalan que el Auditor Superior del Estado le corresponde, expedir los acuerdos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones legales que se confieran a la Auditoría, así como designar a las y los titulares de las Unidades Administrativas; entre otras que señale la citada Ley y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece que en cada sujeto obligado deberá integrarse un Comité de Transparencia de carácter colegiado, conformado por un

número impar de integrantes, quienes no podrán depender jerárquicamente entre sí ni concentrar más de un cargo en una misma persona; en caso de presentarse dicha situación, la persona titular del sujeto obligado deberá designar a quien supla al subordinado. Asimismo, las personas integrantes del Comité contarán con suplentes, cuya designación se efectuará conforme a la normatividad interna del sujeto obligado y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la de los integrantes propietarios.

SEXTO. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, señala que los sujetos obligados designarán a la persona responsable de la Unidad de Transparencia.

SÉPTIMO. Que el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas dispuso la suspensión, por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto que expide dicha Ley, de todos los trámites, procedimientos y medios de impugnación previstos en el propio ordenamiento y en la normativa aplicable, **exceptuando** únicamente la recepción y atención de las solicitudes de información tramitadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

OCTAVO. Que, para la debida tramitación de las solicitudes de información pública que se gestionen a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, resulta indispensable la integración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, así como la designación de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado estará conformado de la siguiente manera: Presidente, la persona Titular del Órgano Interno de Control; Secretario, la persona Titular de la Dirección de Control y Evaluación; y Vocal, la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Las personas integrantes del Comité, en caso de ausencia temporal, podrán designar a sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se designa como Presidenta del Comité de Transparencia a la Titular del Órgano Interno de Control, Licenciada Adriana Hernández López.

ARTÍCULO TERCERO. Se designa como Titular de la Unidad de Transparencia a la Secretaria Técnica de la Auditoría Superior del Estado, Licenciada Arely Sandoval del Angel.



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de publicidad y transparencia, se ordena la publicación del presente Acuerdo en la página oficial de internet de esta Auditoría Superior del Estado, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 11 de agosto de 2025.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, INTEGRA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DESIGNA A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.